

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

LA DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, nombrada mediante Resolución No. 002434 del 02 de marzo de 2020, posesionada según Acta No. 045 del 16 marzo de 2020, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General del IDU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suscribió el CONTRATO IDU-1087-2021 el día 19 de abril de 2021, con la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS, cuyo objeto contractual fue: “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.”
2. Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó por doce (12) meses o hasta que se agote el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho ocurrido día 19 de mayo de 2021, es decir, la fecha de terminación del contrato fue el 18 de mayo de 2022.
3. Que el valor del contrato No IDU-1087-2021, se pactó en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.547.598) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

Valor básico: Es la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$ 25.670.250)

IVA sobre el valor básico: Es la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 4.877.348)

Pagaderos de acuerdo con los ítems o servicios efectivamente realizados y liquidados mensualmente, conforme a la oferta presentada, y previa presentación de un informe de las tareas realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. Que la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, expidió el respectivo certificado de registro presupuestal No. 1861 del 28 de abril de 2021, por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023**

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.547.598).

5. Que en el marco del contrato No IDU-1087-2021, se suscribió la adición No. 1. en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$15.273.799) incluido IVA y todos los gastos, costos, utilidades, impuestos y aportes parafiscales.
6. Que la supervisión del contrato No IDU-1087-2021, está en cabeza del (la) Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos.
7. Que mediante al certificado de recibo a satisfacción del contrato de fecha 03/06/2022 suscrita por el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos en calidad de supervisor, se certificó que el contrato IDU-1087-2021 fue recibido a satisfacción. No se dio apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio alguno por multa y/o aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, ni de incumplimientos por parte del contratista que pudieran dar lugar a la ocurrencia de siniestros amparados por las pólizas de garantía de cumplimiento No. 15-44-101241739, Anexo 4 - expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 28/05/2020, y en el cual el IDU era el asegurado según se describe a continuación:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	19/05/2021	Por el plazo de ejecución del contrato y 06 meses más, hasta la liquidación. 18/04/2023	10% del valor total del Contrato. \$ 3.054.759,80
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/05/2021	Plazo del contrato y un (1) año más 04/05/2024	05% del valor total del Contrato. \$ 1.527.379,60
3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	19/05/2021	Plazo del contrato y 01 año más 19/05/2023	10% del valor total del Contrato. \$ 3.054.759,80
4. CALIDAD Del SERVICIO	19/05/2021	Plazo del contrato y 01 año más 19/05/2023	20% del valor total del Contrato \$ 6.109.519,60

8. Que mediante memorando radicado bajo el No. 20235360133113 del 28 abril de 2023, la Subdirectora Técnica de Recursos Tecnológicos, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC, la liquidación unilateral del contrato No IDU-1087-2021, indicando que no fue posible la liquidación bilateral e informó que:

*“1. Desde el mes de septiembre del año 2022, la entidad ha tratado de contactarse con la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS mediante correos electrónicos, correspondencia, llamadas y mensajes de texto tal*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023**

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

como se indica: Dirección: Calle 9A # 69 - 53, correos de contacto: Info@solinsas.com, gerenciaadministrativa@solinsas.com, solucionesinteligentes56@gmail.com, admin@dcventas.com; celulares: 3118981596, 3204088846, 3143418648, no siendo posible obtener respuesta

2. Así pues, se envió oficio No 20235360492731 de fecha 12 de abril de 2023, en el cual se notificó por última vez y de manera perentoria al representante legal, para que realice la actualización de las garantías de la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 15-44-101241739 frente a la adición No. 1 suscrita el pasado 24 de diciembre 2021, el cual se anexa al presente documento, dando plazo hasta el 14 de abril de 2023. Así como lo indica la “CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS en su NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante. Igualmente se deberá actualizar las garantías constituidas al momento de la suscripción del acta de inicio y liquidación, si hay lugar a ello.”

9. Que de conformidad con el balance financiero del contrato IDU-1087-2021, presentado por la supervisión, es el que se relaciona a continuación:

BALANCE FINANCIERO	
IDU-1087-2021	
SUBDIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$30.547.598
VALOR DE LA ADICIÓN	\$ 15.273.799
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 45.821.397
VALOR EJECUTADO (valor bruto)	\$45.821.150
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$45.821.150
SALDO A LIBERAR	\$247

10. Que, de acuerdo con lo expuesto, una vez realizados los trámites previos pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la falta de respuesta del mismo, se liquidará unilateralmente el contrato No. IDU-1087-2021, quedando un saldo por liberar de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$247).**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 señala:

**“Artículo 11. Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos. (...)**

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





## RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

*unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (...)*

2. Que, por su parte, mediante Sentencia No. 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777) del 20 de octubre de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado, señaló que,

*“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.*

(...)

*En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.*

(...)”

3. Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la falta respuesta del mismo, se procederá a liquidar unilateralmente el contrato No. IDU-1087-2021.
4. Que teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, es pertinente y conforme a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4



### RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023

“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

efectuar a su publicación en el portal Web de la entidad, y Plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores– Secop II.

5. Que, en mérito de lo expuesto, una vez revisados los antecedentes del contrato No. IDU-1087-2021, los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, y los requisitos legales para el efecto, la Directora Técnica Administrativa y Financiera, actuando en calidad de ordenadora del gasto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** y la empresa **COMERCIALIZADORA SOLUCIONES INTELIGENTES SAS**, conforme con la información y documentación descrita en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO	
IDU-1087-2021	
SUBDIRECTOR (A) TÉCNICO (A) DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$30.547.598
VALOR DE LA ADICIÓN	\$ 15.273.799
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 45.821.397
VALOR EJECUTADO (valor bruto)	\$45.821.150
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$45.821.150
SALDO A LIBERAR	\$247

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Recursos Tecnológicos – STRT y a la Oficina Asesora de Comunicaciones a realizar las acciones que resultaren pertinentes para la publicación del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en la Plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores – Secop II, y en el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual – SIAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Directora Técnica Administrativa y Financiera - DTAF, expedirá la constancia de ejecutoria del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

5



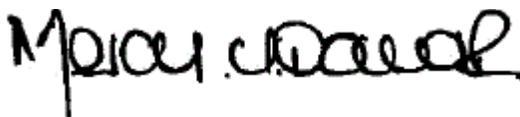
**RESOLUCIÓN NÚMERO 2647 DE 2023**  
“Por la cual se liquida unilateralmente el contrato No IDU-1087-2021”

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera - DTAF, copia del mismo a la, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC, para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones procedentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

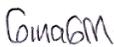


**Mercy Yasmin Parra Rodriguez**  
Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Firma mecánica generada en 16-06-2023 03:34 PM

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual 

Revisó: Rubiela González González - DTGC –IDU 

Revisó: Adriana Romero Izquierdo- Asesora SGGC 

Revisó: Gina Mercedes García Montiel – Contratista DTAF 

Elaboró: Julia Hernández Cárdenas- Contratista -DTGC 